



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 04 de octubre de 2017.

Número 119

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECLARATORIA de Emergencia derivada de los efectos del frente frío No. 3, en interacción con dos canales de baja presión, del día 26 al 29 de septiembre de 2017, en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas..... 8

DECLARATORIA de emergencia derivada de los efectos del frente frío No. 3, con una vaguada que se mantiene en el Occidente del Golfo de México, del día 30 de septiembre al 01 de octubre de 2017, en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR OTRA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JOSÉ DE JESÚS CORONA SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL R. AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevarlos gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras

ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA" cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

I. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

II. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

III. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

IV. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

V. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

VI. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

VII. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

VIII. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

IX. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de 361 cuartos adicionales.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Rotaria número 416, Colonia Doctores, C.P. 87024, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 21 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones, celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la federación, y entre sí para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

II.3 Que el C. Rogelio Villaseñor Sánchez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 55 Fracción VI, se hace acompañar en su firma del C. Lic. José de Jesús Corona Sáenz con cargo de Síndico del R. Ayuntamiento señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el oficial, ubicado en Plaza Hidalgo 2 s/n., Zona Centro, C.P. 88900 en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	43,884.24	100%	0%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 3, 130, 131, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículo 49 fracciones XXXI y XXXII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 fracciones IV, 12, fracciones I, VIII, 46 fracciones II y XII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 361 cuartos adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA" se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS" será el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$15'842,210.64 (Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$15'842,210.64 (Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/28/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO" aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en máximo 3 ministraciones, considerando que corresponderán, la primera para el inicio de ejecución de obras y las restantes conforme al avance presentado previa presentación de estimaciones. La cuenta para el depósito de los recursos corresponde a la Institución Bancaria Banco Santander S.A., con número de cuenta 65-50571144-9, clabe interbancaria 01482365505711449.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Carlos Campeán Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto

total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o Convenio modificadorio.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o Convenio modificadorio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, “EL EJECUTOR” se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en Río Bravo, Tamaulipas, a los 24 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU, **Sergio C. Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Rogelio Villaseñor Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José de Jesús Corona Sáenz**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones II y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018 establece la política estratégica para la prevención de desastres y señala las líneas de acción para el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la participación de los sectores público, social y privado, a partir de una visión consciente, capacitada y organizada que se mantiene informada para enfrentar posibles desastres y que confía en la disposición de las autoridades para colaborar corresponsablemente en reducir la vulnerabilidad identificada y mitigar los daños en situaciones de emergencia, así como los efectos provocados por un desastre natural.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las autoridades de los Estados y de los Municipios, conducir y poner en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección, prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencia y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.

TERCERO.- Que el Acuerdo que Establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de julio de 2012, precisa las disposiciones para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia de la alta probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

CUARTO.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 14 y 19, que el Gobernador del Estado presidirá el Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo como atribución, entre otras, la de hacer la respectiva declaratoria formal de emergencia. Así mismo, el artículo 64 de dicho ordenamiento dispone que en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre natural, el Gobernador del Estado podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

QUINTO.- Que derivado del frente frío No. 3 que se localiza sobre la frontera norte de México, en interacción con dos canales de baja presión que se extienden sobre el interior y el sureste del Territorio Nacional, generarán una amplia zona de inestabilidad con lluvias puntuales intensas de 75 a 150 mm y rachas de viento superiores a 70 km/h, en la zona norte del estado, lo anterior de acuerdo al Aviso No. 269, emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, el día 26 de septiembre del presente año, a las 13:00 horas.

SEXTO.- Que previendo la magnitud de los daños que pudieran ocasionarse a la luz de la capacidad operativa y financiera de respuesta de los Gobiernos Estatal y Municipales de Tamaulipas, se determinó emitir la respectiva Declaratoria de Emergencia, en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación, a efecto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, para hacer frente a las necesidades urgentes para preservar la vida y la salud de las personas que pudieran llegar a verse afectadas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de la imposibilidad de precisar en este momento la posible afectación y daños que produzcan estos fenómenos hidrometeorológicos, la Declaratoria de Emergencia deja abierta la enunciación de municipios que podrán resentir sus efectos.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DERIVADA DE LOS EFECTOS DEL FRENTE FRÍO No. 3, EN INTERACCIÓN CON DOS CANALES DE BAJA PRESIÓN, DEL DÍA 26 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del acuerdo que establece los lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 3 de julio de 2012, **se declara como zona de emergencia** por los efectos del frente frío No. 3, en interacción con dos canales de baja presión, del día 26 al 29 de septiembre de 2017, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de adquirir insumos con cargo al fondo mencionado, en apego a lo previsto en el acuerdo a que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Federación y de los municipios de la Entidad, la presente Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitese en terminos de los dispuesto por la Ley General de Protección Civil en vigor, la asistencia y el apoyo del Gobierno Federal, en atención a lo previsto por el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN.

ARTÍCULO QUINTO.- En terminos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor y para su conocimiento, difundase la presente Declaratoria de Emergencia a través de los medios de comunicación masiva en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Tamaulipas, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejectuvo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones II y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018 establece la política estratégica para la prevención de desastres y señala las líneas de acción para el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la participación de los sectores público, social y privado, a partir de una visión consciente, capacitada y organizada que se mantiene informada para enfrentar posibles desastres y que confía en la disposición de las autoridades para colaborar corresponsablemente en reducir la vulnerabilidad identificada y mitigar los daños en situaciones de emergencia, así como los efectos provocados por un desastre natural.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las autoridades de los Estados y de los Municipios, conducir y poner en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección, prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencia y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.

TERCERO.- Que el Acuerdo que Establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de julio de 2012, precisa las disposiciones para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia de la alta probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

CUARTO.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 14 y 19, que el Gobernador del Estado presidirá el Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo como atribución, entre otras, la de hacer la respectiva declaratoria formal de emergencia. Así mismo, el artículo 64 de dicho ordenamiento dispone que en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre natural, el Gobernador del Estado podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

QUINTO.- Que derivado El frente frío No. 3 localizado en el norte y noreste del país en interacción con una vaguada que se mantiene en el occidente del Golfo de México, generaran lluvias puntuales muy fuertes de 50 a 75 mm, en Tamaulipas. Lo anterior, de acuerdo al Aviso No. 273, emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, el día 30 de septiembre del presente año, a las 13:00 horas.

SEXTO.- Que previendo la magnitud de los daños que pudieran ocasionarse a la luz de la capacidad operativa y financiera de respuesta de los Gobiernos Estatal y Municipales de Tamaulipas, se determinó emitir la respectiva Declaratoria de Emergencia, en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación, a efecto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, para hacer frente a las necesidades urgentes para preservar la vida y la salud de las personas que pudieran llegar a verse afectadas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de la imposibilidad de precisar en este momento la posible afectación y daños que produzcan estos fenómenos hidrometeorológicos, la Declaratoria de Emergencia deja abierta la enunciación de municipios que podrán resentir sus efectos.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DERIVADA DE LOS EFECTOS DEL FRENTE FRÍO No. 3, CON UNA VAGUADA QUE SE MANTIENE EN EL OCCIDENTE DEL GOLFO DE MÉXICO, DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DE 2017, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del acuerdo que establece los lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 3 de julio de 2012, **se declara como zona de emergencia** por los efectos del frente frío No. 3, con una vaguada que se mantiene en el occidente del golfo de México, del día 30 de septiembre al 01 de octubre de 2017, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de adquirir insumos con cargo al fondo mencionado, en apego a lo previsto en el acuerdo a que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Federación y de los municipios de la Entidad, la presente Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitese en terminos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil en vigor, la asistencia y el apoyo del Gobierno Federal, en atención a lo previsto por el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN.

ARTÍCULO QUINTO.- En terminos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor y para su conocimiento, difundase la presente Declaratoria de Emergencia a través de los medios de comunicación masiva en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 4 de octubre de 2017.

Número 119

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6475.- Expediente Número 00888/2016, relativo al Divorcio Incausado.	3	EDICTO 6506.- Expediente Número 00289/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6476.- Expediente Número 00172/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación Total de Inscripción de Gravamen.	3	EDICTO 6507.- Expediente Número 01395/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6477.- Expediente Número 00474/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	3	EDICTO 6508.- Expediente Número 00179/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6478.- Expediente 01240/2016, Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	4	EDICTO 6509.- Expediente Número 01233/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6479.- Expediente Número 00428/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6510.- Expediente Número 01064/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 6480.- Expediente Número 00292/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	5	EDICTO 6511.- Expediente Número 01118/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6481.- Expediente Número 537/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6512.- Expediente Número 01018/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6482.- Expediente Número 00380/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6513.- Expediente Número 00928/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6483.- Expediente Número 711/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6514.- Expediente Número 1396/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6484.- Expediente Número 00580/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6515.- Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6485.- Expediente Número 00192/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6516.- Expediente Número 01372/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6486.- Expediente Número 00228/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6517.- Expediente Número 01133/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6487.- Expediente Número 084/2017, relativo al Divorcio Incausado.	7	EDICTO 6518.- Expediente Número 01025/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6488.- Expediente Número 00198/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 6519.- Expediente Número 01056/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6489.- Expediente Familiar Número 140/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	8	EDICTO 6520.- Expediente Número 01104/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6490.- Expediente Número 0332/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9	EDICTO 6521.- Expediente Número 01170/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6501.- Expediente Número 01467/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 6522.- Expediente Número 00988/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6502.- Expediente Número 01537/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 6523.- Expediente Número 01086/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6503.- Expediente Número 1446/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 6524.- Expediente Número 01074/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 6504.- Expediente Número 01391/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 6525.- Expediente Número 00468/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6505.- Expediente Número 1115/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6526.- Expediente Número 01176/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6527.- Expediente Número 00215/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6528.- Expediente Número 01131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6529.- Expediente Número 00264/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6530.- Expediente Número 1276/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6531.- Expediente Número 114/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6532.- Expediente Número 01063/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6533.- Expediente Número 01005/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6534.- Expediente Número 01296/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6535.- Expediente Número 01464/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6536.- Expediente Número 01149/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6537.- Expediente Número 596/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6538.- Expediente Número 01052/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6539.- Expediente Número 01267/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6540.- Expediente Número 00717/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6541.- Expediente Número 01095/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6542.- Expediente Número 311/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6543.- Expediente Número 00816/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6544.- Expediente Número 00817/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6545.- Expediente Número 00959/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6546.- Expediente Número 00622/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6547.- Expediente Número 00452/2011, relativo al Juicio Hipotecario	19
EDICTO 6548.- Expediente Número 00822/2012, relativo Juicio Ejecutivo Civil.	20
EDICTO 6549.- Expediente Número 00486/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JONATHAN CRUZ QUINTANA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00888/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la IZEL YENICE HERRERA GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6475.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. AFIANZADORA MEXICANA S.A.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00172/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación Total de Inscripción de Gravamen, promovido por JOSÉ LUIS REYES MORENO, en contra de USTED Y OTRO, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u aponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 28 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6476.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MA. ELENA MEDINA TREJO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado

dentro del Expediente Número 00474/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por la C. RAMONA RAMOS TOVAR en contra de MA. ELENA MEDINA TREJO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de La demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Que se le tenga demandando a la C. MA. ELENA MEDINA TREJO, quien aparece como propietaria del bien inmueble materia del Juicio que nos ocupa mismo que se identificara en el capítulo de los hechos, de quien Bajo Protesta de Decir Verdad desconoce el domicilio que ocupe actualmente, ya que el último domicilio que esta habitara lo fue en el que se encuentra ubicado el bien inmueble motivo de su demanda, y que le fuera vendido por la ahora demandada C. MA. ELENA MEDINA TREJO, por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, solicita se le notifique, emplace y corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, como lo dispone el precepto legal antes citado.

B) Que se declare por sentencia judicial firme que ha operado la declaratoria de propiedad por usucapión o prescripción positiva en su favor respecto del siguiente bien inmueble que se encuentra localizado en calle Sierra Madre número 739, de la colonia Tamatan, de esta ciudad capital.- Lo que acredita con copia certificada de la escritura pública que ampara dicho bien inmueble cuyos datos de registro son: Sección (I) Primera, Número 5524, Legajo 111, de fecha 28 de julio de 1970, del municipio de Victoria, la cual acompaña al presente como anexo número uno (actualmente Finca No 101178 de inmatriculación por conversión del municipio de Victoria), to que acredita con la Certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas de fecha 23 de junio de 2017), que acompaña como anexo número dos, y que tiene una superficie de 156.75 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NTE: calle Sierra Madre 20.80 mts, AL SUR: lotes No 3, en 13.00 mts y con lote No 5 en 6.00 mts, AL OTE: lote No 3 en 13.00 mts; y AL PTE: lote No 5 en 7.50 mts.

C).- Que en su oportunidad y previos los trámites de ley se declaren procedentes y por acreditados los hechos que refiere; con la copia debidamente certificada de la sentencia que se le expida se ordene a quien corresponda que haga la anotación marginal en el apéndice respectivo que ha operado a favor de la promovente la declaratoria de propiedad por usucapión o prescripción positiva en su favor respecto del bien inmueble anteriormente citado, mismo que se menciona e identifica en el capítulo de los hechos para su protocolización e inscripción del Testimonio de la escritura respectiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

D).- Que como medida provisional solicita se gire oficio respectivo al Titular del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas a efecto de que haga anotación respectiva que el predio ya identificado se encuentra en litigio.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

6477.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. CRUZ ANTONIO PÉREZ ARTEAGA****DOMICILIO DESCONOCIDO****PRESENTE:**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 29 de agosto de 2017, ordeno radicar Expediente 01240/2016, Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. ELOÍSA ORTIZ RESÉNDIZ en contra de CRUZ ANTONIO PÉREZ ARTEAGA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad, y todo derecho que le pudiera corresponder al hoy demandado sobre su hijo,

B).- Y en consecuencia se le tenga por perdido todos sus derechos, beneficios y privilegios sobre el menor hijo.

C).- En caso de que conteste el demandado se le condene al pago de todas las cantidades que ha dejado de suministrar durante los tiene años de abandono moral.

En consecuencia, se le condene al pago de todas y cada una de las prestaciones por haber obrado de mala fe.

Ordenándose efectuar el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 06 de septiembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6478.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. JOSÉ REYES ÁLVAREZ DEL ANGEL.****DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de Junio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JOSÉ REYES ÁLVAREZ DEL ANGEL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, personalidad que acredita en base a la Escritura Pública Número 97,733, del libro 1784, de fecha once de marzo del dos mil diez, protocolizada ante la fe del C. Lic. Carlos De Pablo Serna, Notario Público Número 137 del Distrito Federal, México, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. JOSÉ REYES ÁLVAREZ DEL ANGEL, con domicilio en calle Convento de San Francisco, número 213, vivienda 58, entre las calles Convento de San Francisco y Convento Alcolman del Conjunto Habitacional "Campanario Residencial" en el municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89607; de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública Numero 2439, Volumen 209, de fecha 16 de diciembre del 2006, ante la Fe del Notario Público Número 4, Licenciado Adrián Morales Rocha con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, entre su representada y la demandada, de conformidad con a Clausula Decima Primera; y demás prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda en los incisos: b), c), d), e), f), g), h), i), j).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho admitir a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00428/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue al demandado propietario del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda, copia del presente proveído e instrumentos públicos exhibidos por el actor, emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán par cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en calle Altamira número 802-B Pte entre las calles Joaquín Castilla y Medina Cedillo, Colonia Cascajal de ciudad Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89280.- Se autoriza a los Licenciados Reyna Patricia Flores Luna, Omar Enrique Fuentes Medina, Christian Chávez Chávez y Erika Janette Navarro Bolaños sin que haya lugar a autorizar al C. OSCAR ROLANDO CHÁVEZ MENA, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que no se encuentran debidamente registrados en la Secretaría de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Por cuanto hace al punto petitorio Quinto, tomando

en considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dada que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los archivos electrónicos, se autoriza al Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo con correo electrónico vvhchavez@prodigy.net.mx a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en fecha (25) del presente mes y año del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Vista la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00428/2015, hacienda las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. JOSÉ REYES ÁLVAREZ DEL ANGEL y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JOSÉ REYES ÁLVAREZ DEL ANGEL por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un día de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la

inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6479.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. LEOPOLDO LÓPEZ BAULLON Y

ROCIO GUEVARA MUNGUÍA.

PRESENTE:

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00292/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la Lic. Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Usted, ordenándose en fecha quince de mayo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6480.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN RAMÓN ZAPATA SANTOYO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, en proveído de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 537/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN RAMÓN ZAPATA SANTOYO, por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6481.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. REFUGIO SOTO MARTINEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00380/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado REFUGIO SOTO MARTÍNEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días

contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6482.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

MIRNA MIREYA MURO MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintuno de agosto de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 711/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIRNA MIREYA MURO MARTÍNEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam, 23 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6483.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. DAVID FLORENCIO MENDOZA VÁZQUEZ Y
ANA EDITH FLORES CONSTANTINO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00580/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados DAVID FLORENCIO MENDOZA VÁZQUEZ Y ANA EDITH FLORES CONSTANTINO, por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6484.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

RUBÍ ELIZABETH VÁZQUEZ FLORES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00192/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RUBÍ ELIZABETH VÁZQUEZ FLORES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam, 29 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6485.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SIMÓN CRUZ BAUTISTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00228/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SIMÓN CRUZ BAUTISTA, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales

se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de agosto del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6486.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2017.

C. FLORINA BARRERA GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 084/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de la C. FLORINA BARRERA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. FLORINA BARRERA GARCIA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6487.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MANLIO FABIO AGUILAR CORTES.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00198/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan Daniel Luna Berrones, en su carácter de endosatario en procuración de CF CREDIT SERVICES S.A. DE C.V. SOFOM E.R., en contra del C. MANLIO FABIO AGUILAR CORTES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda un anexo consistente en pagare, una copia simple y un traslado, signada por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones, en su carácter de endosatario en procuración de CF CREDIT SERVICES S.A. DE C.V. SOFOM E.R., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil ejercitando acción cambiaria directa en contra del C. MANLIO FABIO AGUILAR CORTES quien tiene su domicilio ubicado en calle Padilla Numero 100-C, entre calles Burgos y Avenida Manrique de la colonia Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, C.P.

89367, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$183,392.49 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1º, 5º, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00198/2016, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama a señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la Secretaría de este Tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, a oponerse a la ejecución, si para ella tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente juicio:- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para air y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fue en los Estrados de este Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Carranza número 701 Poniente entre calles Necaxa y Orizaba en la Zona Centro de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas mencionados, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese

personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (21) veintiuno días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones, quien actúa dentro del Expediente 00198/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado MANLIO FABIO AGUILAR CORTES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese a MANLIO FABIO AGUILAR CORTES por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir [as ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 24 de marzo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6488.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

MA. ISABEL CUENCA GARZA

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 140/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por FAUSTO CASTILLO VEGA en contra de Usted; hago de su conocimiento que con fecha 06 de Julio del año 2017 el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se

le pudiera emplazar a Juicio, en fecha 15 de septiembre del año 2017 se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por la cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE.

Padilla, Tamaulipas, a 19 de septiembre del año 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos de lo Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. ELISA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6489.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LA C. IRMA MARTINEZ HERNÁNDEZ

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (27) veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente 0332/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciado Eustacio Reyes Hernández, y continuado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado de PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IRMA MARTINEZ HERNÁNDEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (04) cuatro de mayo de dos mil quince:

En Altamira, Tamaulipas, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.- Téngase por presentado al C. Eustacio Reyes Hernández, con su escrito de cuenta y una vez visto el contexto del mismo, se le tiene por notificado del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, dando cumplimiento al mismo, proporcionando el domicilio de la C. IRMA MARTINEZ HERNÁNDEZ, siendo el ubicado en calle Mango, número 6 "A", Condominio 3, Fraccionamiento Las Alamedas, entre calles Siete y Privada, en ciudad Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, por lo que se trae a la vista el escrito presentado por el ocurrente en fecha veintitrés de abril de dos mil quince, ante la Oficialía Común de Partes de este Distrito Judicial, para proveerse de la siguiente manera:- Téngase por presentado al Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de Apoderado de la moral PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de centro de capital "874", con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. IRMA MARTINEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Mango, número 6 "A", Condominio 3, Fraccionamiento Las Alamedas, entre calles Siete y Privada, en ciudad Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respetivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público

de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en su escrito, y como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Héroes de Chapultepec, número 1101 Altos, de la colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, Esquina Con Calle Guadalupe, C.P. 89060.- Así mismo se autoriza al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico eustacioreyes@prodigy.net.mx.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada a en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de

Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. - Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (18) dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y visto el contexto de su petición, se le tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta en términos de la copia certificada de la Escritura Pública Número 43,819, libro 1,096, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200 del Distrito Federal, misma que se acompaña, dándole la intervención que le corresponde en el presente Juicio, para todos los efectos que haya lugar, y se tiene por revocado cualquier nombramiento hecho con anterioridad.- Así mismo, se autoriza al ocurrente, para presentar promociones electrónicas y examinar el acuerdo correspondiente, incluso de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por media del correo electrónico rgil740124@hotmail.com previa registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Se tiene por señalado como nuevo domicilio convencional de la parte actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, local 9, tercer piso, entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89210.- Notifíquese personalmente a la parte demandada junto con el auto de radicación.- Así y con fundamento en los artículos 1 2, 4, 40, 41 44, 52, 53, 63, 66, 68, 68 Bis, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Day fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, no fue ubicado, se ordena emplazarla por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán, además en la Puerta del Juzgado (Estrados), comunicándole a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para el mejor resguardo y manejo del presente

expediente, se ordena que sea formado el Tomo II del mismo.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Day fe.- Expediente 00332/2015.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la Puerta del Juzgado (Estrados), comunicándole que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de mayo de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6490.- Octubre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01467/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO TORRES CASTILLO, denunciado por la C. EMMA ROSA RODRÍGUEZ MATA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6501.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, el Expediente 01537/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ALEJANDRO SANTIAGO ROQUE, denunciado por ALEIDA ROQUE LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6502.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1446/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO GARZA DURAN, denunciado por SILVESTRE GARZA GUAJARDO, MARTHA RITA GARZA GUAJARDO Y MIRNA VERÓNICA GARZA GUAJARDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6503.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se radica en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01391/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA AGUILAR GONZALEZ, denunciado por el C. ROSALIO FLORES AGUILAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a 05 cinco de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6504.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1115/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO MÁRQUEZ REYNA Y/O MARÍA DEL ROSARIO MÁRQUEZ REYNA, denunciado por GUMARO RODRÍGUEZ SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de septiembre de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6505.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (14) catorce de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00289/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIA HERNÁNDEZ ZURITA Y ALEXIS CRUZ LUNA, denunciado por ELEAZAR RODRÍGUEZ CASTILLO, ordenando a publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6506.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01395/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUGUSTO GARCÍA SALINAS O AUGUSTO DE JESÚS GARCÍA O AUGUSTO DE JESÚS G. O AUGUSTO DE JESÚS GARCÍA SALINAS, denunciado por la C. MINERVA DEYANIRA GARCÍA FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6507.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOURDES CAMARILLO VÁZQUEZ Y JUAN ANTONIO DE LA CRUZ MALDONA, denunciado por DIANA GRACIELA DE LA CRUZ CAMARILLO Y HERNÁN ALBERTO DE LA CRUZ CAMARILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de septiembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6508.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01233/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los CC. ISIDRA REYNA FISCAL, CESILIA, ALIFONSO, ERIKA, de apellidos FLORES REYNA, a bienes del señor ALIFONSO FLORES PACHECO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6509.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de Septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01064/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN LARA MALDONADO, denunciado por RAMÓN LARA CUELLAR, MA. CONCEPCIÓN LARA CUELLAR Y CARLOS LARA CUELLAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6510.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01118/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL ORTIZ MATA, denunciado por JUANA MA. VÁZQUEZ LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6511.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01018/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES TREVIÑO GARCÍA, denunciado por los C.C. ABDÓN TREVIÑO RÍOS Y REYES TREVIÑO RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretara de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6512- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00928/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MARÍA LUISA VILLAREAL PORRAS, quien falleció el 27 de febrero del año en curso, en Guadalupe, Nuevo León, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por CARLOS JACINTO MATA VILLARREAL Y GUADALUPE ANGÉLICA MATA VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6513.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1396/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GASPAR RAMÍREZ PÉREZ, denunciado por la C. LIDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6514.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte del presente mes y año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERA MORALES VÁZQUEZ, denunciado por el C. SIXTO MARISCAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de septiembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6515.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de octubre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01372/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JOSÉ CONCEPCIÓN SANTOS REYES, a bienes de ELIA BARRERA POLANCO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6516.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01133/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DOLORES GONZALEZ GARCIA, denunciado por OSCAR JAVIER VELÁZQUEZ GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6517.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 01025/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MARIO HUMBERTO PEÑA GARZA, a bienes de los señores SERAFÍN PEÑA ALANÍS Y MARÍA C. PEÑA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad,

convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6518.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01056/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ ACOSTA AGUILAR, denunciado por LIDYA GARCIA URVANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18/08/2017 03:14:52 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6519.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01104/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ALEJANDRO MARTÍNEZ CAZARES y, denunciado por la C. ROSARIO RIVERA DUARTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6520.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de septiembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01170/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VÍCTOR Y/O VICTORIANO DE LUNA ZAMORA Y ALTAGRACIA RODRÍGUEZ INOCENCIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. TERESA DE JESÚS DE LUNA RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6521.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZEFERINO ACUÑA ZÚÑIGA, denunciado por los C.C. BLANCA ESTELA ACUÑA BETANCOURT, FRANCISCO ACUÑA BETANCOURT, GABRIELA ACUÑA BETANCOURT, JOSÉ JULIO ACUÑA BETANCOURT, MARCELINO ACUÑA BETANCOURT, ROBERTO ACUÑA BETANCOURT, RODRIGO ACUÑA BETANCOURT, VÍCTOR MANUEL ACUÑA BETANCOURT, ZEFERINO ACUÑA BETANCOURT, JUANA BETANCOURT HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00988/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6522.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01086/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJAS QUINTANA, Y MARTIN ROJAS QUINTANA, denunciado por los C.C. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, RAMÓN ALBERTO TINAL ROJAS, JOSÉ ANGEL TINAL ROJAS, VICTORIA DOLORES GUTIÉRREZ ROJAS, TERESA DE JESÚS GUTIÉRREZ ROJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6523.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01074/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, denunciado por DOLORES SOTO MARTINEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6524.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso la Licenciada Sanjuana López Vargas, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA LEAL AGUIRRE, denunciado por SAMUEL RAMÍREZ LEAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a SAMUEL RAMÍREZ LEAL como interventor/a de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamaulipas., a 05 de septiembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6525.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Catorce de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01176/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CASTRO RAMOS, GUILLERMO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, denunciado por GRACIELA FERNÁNDEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6526.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos del mes y año en curso, radicó el Expediente Número 00215/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO LEAL VALENZUELA, denunciado por la C. GLORIA ESTHER RAMÍREZ GARZA, y otros, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 04 de agosto del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6527.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del

Expediente Número 01131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS MATA HERNÁNDEZ, denunciado por MAGDALENA MATA ZURITA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/09/2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6528.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, radicó el Expediente Número 00264/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME GALVÁN ZARATE, denunciado por la C. ALMA DELIA GALVÁN LEAL, Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de septiembre del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6529.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1276/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SÁNCHEZ PESINA, denunciado por la C. MA. SANTOS LÓPEZ BARRÓN, JUAN SÁNCHEZ LÓPEZ, ANGÉLICA SÁNCHEZ LÓPEZ, JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ Y JOSÉ PREFECTO SÁNCHEZ LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6530.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 114/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA HUIZAR JIMÉNEZ, denunciado por ANTONIO HUIZAR ÁVILA, haciendo de su conocimiento que la C. GRACIELA HUIZAR JIMÉNEZ falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, a la edad de sesenta y ocho años, en calle Antonio Casso y Díaz Mirón, colonia Lázaro Cárdenas, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo sus padres los CC. J. FÉLIX HUIZAR Y MARÍA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ, teniendo su último domicilio en calle Melchor Ocampo, número 48, Colonia Zona Centro, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.- Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal, el trece de septiembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

6531.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 11 de septiembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de Agosto del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01063/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMEÓN CASTILLO TRUJILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA ESTHER ECHEVERRÍA DURAN.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6532.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 23 de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01005/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BECERRA SERNA, denunciado por MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ CORREA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6533.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01296/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA SOLÍS, denunciado por JAIME GONZALEZ SOLÍS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JAIME GONZALEZ SOLÍS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6534.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01464/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO YERENA AGUILLON, denunciado por MA. ELIDA VÁZQUEZ ALVARADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6535.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de Septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA LÓPEZ SEGOVIANO, denunciado por SERGIO LÓPEZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18/09/2017 03:13:05 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6536.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Expediente: 596/2011

Cd. Reynosa, Tam; 05 de julio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis, dio entrada al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ ALVARADO, denunciado por ROSA NELIA RAMÍREZ GARZA, por sus propios derechos y como apoderada legal de los C.C. ANGEL MIZAE L RAMÍREZ GARZA, JUANA ANGÉLICA RAMÍREZ GARZA, ROMANA VILLARREAL, MARÍA RUVI RAMÍREZ, NIDIA MAGALY RAMÍREZ, MA. GUADALUPE RAMÍREZ GARZA

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSA NELIA RAMÍREZ GARZA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6537.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 01052/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARIBEL LEZA RODRÍGUEZ, a bienes del señor JUAN PEDRO MUÑOZ DOMÍNGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6538.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****Cd. Reynosa, Tam; 30 de agosto de 2017.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01267/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por GUADALUPE GONZÁLEZ LARRAZOLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GUADALUPE GONZÁLEZ LARRAZOLO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6539.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00717/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA OFELIA VARGAS ÁVILA promovido por ELEAZAR GÓMEZ RAMÍREZ, JANET GÓMEZ

VARGAS, EDITH GÓMEZ VARGAS, ELEAZAR GÓMEZ VARGAS, JUAN GÓMEZ VARGAS Y MARÍA CRISTINA GÓMEZ VARGAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 05 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6540.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Par auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, a Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 01095/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por LORENZO SANTA ANA CASTRO, LORENZO ALBERTO, JORGE ALFREDO Y LIBIA LIZZETTE todos de apellidos SANTA ANA CASTRO, a bienes de MA. LIBIA CASTRO IZAGUIRRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6541.- Octubre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES**

Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 311/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HARO CAMACHO, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día 10 de enero de 2010, habiendo tenido su Último domicilio en Calle Zaragoza, número 1000, zona centro, en ciudad Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los CRISELDA GARCÍA GARCÍA, ROGELIO HARO GARCÍA, DIANA HARO GARCÍA, ARTEMIO HARO GARCÍA Y PEDRO HARO GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 04 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6542.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete el Expediente 00816/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO MONIET GARCIA, MARGARITA WON CAN HERNÁNDEZ, denunciado por ESTELA MONIET WON CAN, ROCIO MONIET WON CAN, INÉS MONIET WON CAN, ALFONSO MONIET WON CAN, MARGARITA MONIET WON CAN, DIANA GABRIELA MONIET WON CAN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6543.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00817/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE JOSÉ MOLL SÁNCHEZ Y GRACIELA GODOY PEÑA, denunciado por el C. JOSÉ JESÚS MOLL GODOY; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6544.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00959/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCIZO GRANDE GONZALEZ, denunciado por los C.C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA TOVAR, NARLU SELENE, GISELLA Y TANIA LINETTE de apellidos GRANDE GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad,

mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a (05) cinco de julio de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6545.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00622/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ MODESTO MORENO BERNAL Y MARÍA DE JESÚS GARCÍA ALBA, denunciado por los Señores JORGE CARLOS MORENO GARCIA, ABEL MORENO GARCIA, JAIME MORENO GARCIA, JOEL MORENO GARCIA, MA. SILVIA MORENO Y NORMA ALICIA MORENO GARCIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6546.- Octubre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dicta en el Expediente Número 00452/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal, en contra de PEDRO CASTILLO RUBIO Y ESTHER SÁNCHEZ CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Coyoacán número 1222, del Fraccionamiento Los Fresnos, en esta ciudad, descrito como lote número 11 manzana 23, con una superficie de terreno 104.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 10; AL SUR, 16.00 metros con el lote número 12; AL ESTE, 6.50 con calle Coyoacán; y AL OESTE: 6.50 metros, con lote 36, superficie de construcción 57.96 m2, y valuado por los peritos en la cantidad de \$323,359.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$323,359.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6547.- Octubre 4 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, auto de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00822/2012, relativo Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Juan Manuel Elizondo González, y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fonda Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Sabinos de la Villa número 2111, entre las Avenidas Codorniz y Venados, del Fraccionamiento "Lomas del Rio", Primera Etapa, Código Postal 88179, de esta ciudad, al que le corresponde el lote 37, manzana 12, el cual fue construido en una superficie de terreno de 84.00 m2, y de construcción de 41.53 m2; con las siguientes medidas y colindantes; AL NORTE: 14.00 mts con lote 36, AL SUR: 14.00 mts con lote 38, AL ESTE: 06.00 mts con lote 06, AL OESTE: 06.00 mts con calle Sabinos, y valuado por los peritos en la cantidad de \$252,851.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$252,851.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniendo de manifiesto la documentación que se tiene en éste expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6548.- Octubre 4 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00486/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO MORENO RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS MARGARITA GARCIA CERVANTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Paseo Loma Real número 47, del Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, descrita como lote 24, manzana 57, superficie de 143.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 6.210 metros con lote 25; AL SUR, 10.753 metros con calle Paseo Loma Real; AL ESTE, 17.00 metros con calle Víctor Hugo y AL OESTE: 17.552 metros con lote y valuado por los peritos en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a Los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6549.- Octubre 4 y 10.-1v2.